

NIFBdM B-6

BALANCE GENERAL

OBJETIVO

Establecer los criterios generales para la presentación y estructura del balance general (también denominado estado de situación financiera), para que sean comparables. Asimismo, esta NIFBdM establece los requerimientos mínimos del contenido, presentación y criterios generales de revelación. 1

El Art. 54 de la LeyBdM establece que el Banco está obligado a publicar un balance general al fin del ejercicio, así como los estados de cuenta consolidados en fechas intermedias. Estos últimos presentan la misma estructura e información que el balance general, sin embargo por ser un estado financiero publicado a fechas intermedias se encontrará sujeto a la NIFBdM B-9, *Información financiera a fechas intermedias*. 2

El Banco presenta, fuera de sus estados financieros, informes o análisis económicos-financieros elaborados por la administración, que describen y explican: 3

- a) Los principales factores e influencias que han afectado la situación financiera, incluyendo cambios en el entorno en que opera, su respuesta a esos cambios y su efecto, así como la política de inversiones que sigue.
- b) El comportamiento del entorno internacional y nacional, la evolución de la actividad económica, las finanzas públicas, el ahorro financiero y el financiamiento, el comportamiento de la inflación, así como la política cambiaria y monetaria observada durante el ejercicio.

Los citados informes, están fuera del alcance de esta NIFBdM.

Esta NIFBdM no trata el reconocimiento inicial ni posterior de las operaciones que se reconocen como activos, pasivos y capital contable. En otras NIFBdM particulares se establecen los requerimientos específicos de valuación, presentación y revelación 4

CRITERIOS DE PRESENTACIÓN

ASPECTOS GENERALES

El balance general, muestra información sobre los recursos y obligaciones financieros del Banco a una fecha determinada. 5

La información contenida en el balance general, junto con la presentada en los otros estados financieros básicos, es útil al usuario general de la información financiera, conforme a lo establecido en la NIFBdM A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*. 6

Todos los rubros de activo, pasivo y capital contable deben presentarse en el balance general, sin compensarlos entre sí, a menos que ésta u otra NIFBdM lo 7

requiera o permita, tal es el caso de la Reserva Internacional, las tenencias de valores gubernamentales y depósitos de regulación monetaria, y los depósitos constituidos por las aportaciones al Fondo Monetario Internacional (FMI),¹ entre otros.

Los estados financieros deben presentar razonablemente la situación financiera. Esta presentación razonable requiere un reflejo fidedigno de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el Marco Conceptual. Debe considerarse que la aplicación de las NIFBdM, acompañada de información adicional cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable. 8

ESTRUCTURA DEL BALANCE GENERAL

El balance general muestra la posición financiera del Banco en un momento determinado y para ese fin se presentan en él, los activos, los pasivos y la diferencia entre ellos (activos menos pasivos) que es el capital contable, definidos en la NIFBdM A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*. 9

El balance general se presenta usualmente en cualquiera de los dos formatos siguientes: 10

- a) En forma de cuenta. Tradicionalmente en ella se muestran, horizontalmente, del lado izquierdo el activo y del lado derecho el pasivo y el capital contable o se muestran en este orden en forma vertical. En este formato el activo es igual a la suma del pasivo y del capital contable.
- b) En forma de reporte. Este formato se presenta verticalmente: en primer lugar el activo, en segundo el pasivo y en el tercero el capital contable. En este formato el capital contable es igual a la diferencia entre el activo menos el pasivo.

El balance general al igual que el resto de los estados financieros, está conformado por renglones, los cuales se identifican como rubros o niveles (totales o sub-totales), los rubros, a su vez, se integran por clases y partidas que en algunos casos se segregan en componentes. Ejemplo rubro: inmuebles, mobiliario y equipo; clase: equipo de cómputo; partidas: computadora; componente: monitor. 11

El balance general, debe incluir, en su caso, los siguientes niveles: 12

- a) Total (suma) de activo;
- b) Total (suma) de pasivos;
- c) Total (suma) de capital contable, incluyendo la porción de participación no controladora; y
- d) Total (suma) de pasivos y capital contable.

¹ Representa el adeudo neto, expresado en moneda nacional, que el Banco tiene con el FMI en Derechos Especiales de Giro (DEG), una vez deducidas las aportaciones efectuadas a dicho organismo. Los depósitos y aportaciones se tienen registrados en moneda nacional, y se mantienen actualizados al equivalente en DEG vigente en la fecha en que se realizaron, registrando el efecto de su actualización en la reserva para fluctuaciones cambiarias.

El Art. 38 del Reglamento determina los rubros que por lo menos deberá contener el balance general. 13

Cuando sea relevante para entender la situación financiera del Banco, en el balance general deben presentarse rubros, encabezados y niveles adicionales. 14

Esta NIFBdM no prescribe el orden ni el formato en que deben presentarse los rubros, además se deben añadir otros rubros cuando la magnitud, naturaleza o función de un rubro o grupo de rubros sea tal que su presentación por separado resulte relevante para entender la situación financiera del Banco. 15

La utilización de diferentes bases de valuación para distintos rubros de activos sugiere que su naturaleza o su función difieren y, en consecuencia, deben presentarse como rubros por separado. 16

INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL BALANCE GENERAL O EN LAS NOTAS

Deben presentarse, ya sea en el balance general o en las notas a los estados financieros sub-clasificaciones adicionales de los rubros presentados, clasificados de manera que sea apropiada para las operaciones del Banco. 17

El detalle en las sub-clasificaciones depende de los requerimientos de las NIFBdM particulares, así como del monto, la naturaleza y la función de los importes afectados. Para decidir los criterios de sub-clasificación, deben utilizarse también los factores descritos en esta NIFBdM. El nivel de información proporcionada variará para cada rubro, por ejemplo: 18

- a) El rubro de inmuebles, mobiliario y equipo debe integrarse por clases, de acuerdo con la NIFBdM C- 6, *Inmuebles, mobiliario y equipo*;
- b) Los inventarios deben integrarse, de acuerdo con la NIFBdM C-4, *Inventarios*, en clases tales como materias primas, producción en proceso y productos terminados;
- c) Los distintos tipos de pasivos y provisiones deben desglosarse por rubros más representativos, de forma que se muestren por separado.

Al menos anualmente debe presentarse un juego completo de estados financieros básicos, incluyendo información comparativa. Cuando se cambie el cierre del periodo sobre el que se informa y se presenten los estados financieros por un periodo contable superior o inferior a un año, debe revelarse este hecho, además del periodo cubierto por los estados financieros, indicando: 19

- a) La razón para utilizar un periodo de duración inferior o superior a un año;
- y
- b) El hecho de que los importes presentados en los estados financieros no son totalmente comparables.

Los estados financieros de cada ejercicio, deberán ser suscritos por los funcionarios establecidos en el Art. 39 del Reglamento. 20

Al publicarse el balance general anual debe insertarse el dictamen del auditor externo. 21

CRITERIOS DE REVELACIÓN

Además de lo requerido en otras NIFBdM, debe revelarse el marco jurídico y las principales políticas contables a la fecha del balance general de los siguientes conceptos: 22

- a) Reserva internacional.
- b) Tenencia de valores.
- c) Base monetaria.
- d) Depósitos de regulación monetaria.

VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en esta NIFBdM entran en vigor a partir del ejercicio que inicie el 1º de enero de 2018 y dejan sin efecto a la NIFBdM B-6, *Balance general*, que fue establecida por el Banco el 1º de enero de 2014. 23